

GOBIERNO DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1779-E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2024

RESOLUCIÓN N° 1056-24709-22.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de pago de haberes adeudados, en concepto de proporcional por vacaciones, a la Sra. Teresa Liliana Silva, C.U.I.L. N° 27-16383816-3; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Teresa Liliana Silva solicitó el pago del proporcional de vacaciones por el periodo 2021, cuando se desempeñaba como Vice Directora, Jornada Simple, Caracter Provisional en la Escuela Normal "Sargento Juan Bautista Cabral" hasta el día de su jubilación, acaecida el 01 de noviembre de 2021;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 3161/74, denominada "Estatuto para el Personal de la Administración Pública", es la única norma que contempla el pago de vacaciones en forma proporcional a la fracción del año calendario trabajado, cuando se produjera el cese definitivo de funciones del agente, no obstante, el mismo régimen en su Artículo 3° excluye de su ámbito de aplicación al personal comprendido en el Estatuto Docente;

Que, oportunamente tomó intervención el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Administración;

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace la petición de pago del proporcional de vacaciones;

Que, la Directora de Despacho y Asuntos Jurídicos dispone que, en virtud de las instrucciones impartidas por el Coordinador Jurídico de Despacho de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, se elabore el acto administrativo con jerarquía de Resolución Ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

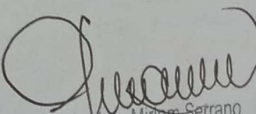
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Teresa Liliana Silva, C.U.I.L. N° 27-16383816-3**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.



  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy